

Referencia: IEF_PR_CON_00061_2024

Asunto: **INFORME** – Orden BBRR Subvenciones 0,7% IRPF 2024

El día 25 de abril de 2024 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, en el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera (conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, y en su disposición transitoria primera, apartado 3), una solicitud de informe proveniente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad para que se proceda por este centro directivo a la emisión del informe económico-financiero relativo al Proyecto de “Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad”.

El expediente se acompaña del proyecto de orden, cuadros resumen de las bases reguladoras de las cuatro líneas de subvenciones comprendidas en la orden, memoria económica y memoria justificativa, así como de los anexos presupuestarios relativos a su incidencia económico-financiera. Al presente procedimiento le es de aplicación el procedimiento de la tramitación de urgencia.

Antecedentes y contenido de la propuesta

Mediante el Real Decreto 536/2013, de 12 de julio, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF, en lo sucesivo) en el ámbito de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, gestionadas por la Administración General del Estado.

No obstante, en aplicación de la jurisprudencia constitucional, desde el ejercicio 2017 las Comunidades Autónomas han asumido la gestión de los fondos con cargo al tramo autonómico de la asignación tributaria del 0,7% del IRPF.

Por lo tanto, en Andalucía se han ido aprobando, mediante distintas órdenes, las correspondientes bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF, siendo la vigente hasta la fecha presente la Orden de 9 de junio de 2021, de la entonces Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Una vez gestionadas varias convocatorias se pone de manifiesto la necesidad, por motivos de interés general, de aprobar unas nuevas bases que vengan a incorporar las conclusiones del análisis y revisión continua del procedimiento anterior, con la finalidad última de optimizar la cobertura de las necesidades sociales de los colectivos destinatarios.

1 / 4



EDUARDO LEON LAZARO		06/05/2024 18:23	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	WHDXAKXQM58ZFEGEXBNBM6K8T2Y7BF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Como principales novedades de la propuesta de orden que ahora es objeto de informe, se pueden destacar las siguientes:

- La inclusión de una cuarta línea de subvención, que se añade a las tres existentes hasta ahora, destinada a la financiación de programas de ámbito provincial, que permitirá la concurrencia de las entidades con dicho ámbito de actuación, eliminándose la figura de la agrupación de entidades y la obligatoriedad de la justificación mediante la aportación de informe de auditor.
- La inclusión de un ámbito de actuación diferenciado respecto al de urgencia e inclusión social referido a las personas migrantes, lo que se justifica porque el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 11, dispone que le corresponde a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad la coordinación de políticas migratorias.
- Se actualiza en el texto de la orden la referencia a la financiación mediante la asignación tributaria del Impuesto sobre Sociedades, dado que en la práctica ya venían incorporándose dichos créditos en las últimas órdenes de convocatoria.
- Por último, en atención a la naturaleza de la subvención y a los colectivos finales destinatarios de las actuaciones y en aplicación del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se establece de forma novedosa respecto a las anteriores bases reguladoras la exoneración de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones así como no tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto al contenido de la orden, está formada por un artículo único en el que se establece la aprobación de las bases reguladoras, una disposición adicional única, una transitoria única, una derogatoria única y una final única.

La disposición adicional única habilita a la persona titular de la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones para realizar las actuaciones necesarias para el desarrollo, aplicación, evaluación y control de esta orden. En la disposición transitoria única se regula la situación de los procedimientos en tramitación, señalándose que a los mismos, una vez entre en vigor esta norma, *“les será de aplicación la normativa vigente en el momento de la convocatoria correspondiente”*. En la disposición derogatoria única *“quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente norma y, en particular, la Orden de 9 de junio de 2021 (...)”*. Y en la disposición final única se dispone que la orden *“entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”*.

Valoración de la incidencia económico-financiera

Respecto a la valoración económica de la propuesta y su financiación, en la memoria económica se afirma que *“el proyecto de Orden objeto de la presente memoria, no implica coste alguno, puesto que únicamente aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones (...), sin perjuicio de la posterior convocatoria de subvenciones que se realice al amparo de las mismas, en la cual se determinarán los créditos para cada una de las líneas de subvenciones que se convoquen”*.



EDUARDO LEON LAZARO		06/05/2024 18:23	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	WHDXAKXQM58ZFEGEXBNM6K8T2Y7BF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por otro lado, en la memoria justificativa aportada, se indica que “el proyecto de orden no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias (...)”, además se precisa que “(...) no requiere la creación o desarrollo de una aplicación informática para su efectiva implantación”.

No obstante lo anterior, la consejería solicitante hace referencia a la financiación de la propuesta, especificándose en la memoria económica aportada que la convocatoria para el ejercicio corriente, se financiará con cargo a los créditos finalistas asignados a la Comunidad Autónoma por la Administración General del Estado con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades, consignándose en el Presupuesto de la Junta de Andalucía en las siguientes partidas presupuestarias:

Denominación de la línea	Crédito previsto Convocatoria 2024	Partidas presupuestarias
Línea 1. Subvenciones destinadas a entidades privadas para la realización de programas de ámbito supraprovincial de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades.	31.419.232,32	1800180000 G/32E/48536/00 S0668
Línea 2. Subvenciones destinadas a entidades privadas para proyectos de inversión con fines sociales en materia de obras con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades.	6.560.000,00	1800180000 G/32E/78536/00 S0668
Línea 3. Subvenciones destinadas a entidades privadas para proyectos de inversión con fines sociales en materia de equipamientos y vehículos adaptados y/o adaptación de vehículos con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades.	1.640.000,00	1800180000 G/32E/78536/00 S0668
Línea 4. Subvenciones destinadas a entidades privadas para la realización de programas de ámbito provincial de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades.	5.984.615,68	1800180000 G/32E/48536/00 S0668

En cuanto al importe previsto para las convocatorias de las diferentes líneas de subvención, se ajustaría a lo indicado en la siguiente tabla:

Líneas	Crédito previsto Convocatoria 2024	Total
Línea 1	31.419.232,32	37.403.848,00
Línea 4	5.984.615,68	
Línea 2	6.560.000,00	8.200.000,00
Línea 3	1.640.000,00	
Total Orden		45.603.848,00

En este sentido, según consulta formulada al sistema GIRO a la fecha de emisión de este informe, se concluye que el crédito disponible a nivel de vinculante jurídico asciende a la cantidad de 39.176.387,44 euros para las líneas 1 y 4 y a 8.606.673,87 euros para las líneas 2 y 3, siendo estos créditos adecuados y suficientes para la convocatoria en 2024 de las líneas de subvenciones señaladas, como se refleja en la siguiente tabla:



	Partida Presupuestaria	Vinculante Jurídico	Crédito Inicial	MC	Crédito Definitivo	Crédito Disponible	Propuesta	Propuesta por líneas
Línea 1. Subvenciones destinadas a entidades privadas para la realización de programas de ámbito supraprovincial de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades.	1800180000 G/32E/48536/00 S0668	180018 32E4 S0668	37.403.848,00	52.088.412,98	89.492.260,98	39.176.387,44	37.403.848,00	31.419.232,32
Línea 4. Subvenciones destinadas a entidades privadas para la realización de programas de ámbito provincial de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades.								5.984.615,68
TOTAL LÍNEAS 1 y 4								37.403.848,00
Línea 2. Subvenciones destinadas a entidades privadas para proyectos de inversión con fines sociales en materia de obras con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades.								6.560.000,00
Línea 3. Subvenciones destinadas a entidades privadas para proyectos de inversión con fines sociales en materia de equipamientos y vehículos adaptados y/o adaptación de vehículos con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades.	1800180000 G/32E/78536/00 S0668	180018 32E7 S0668	8.200.000,00	11.367.209,64	19.567.209,64	8.606.673,87	8.200.000,00	1.640.000,00
TOTAL LÍNEAS 2 y 3								8.200.000,00

Conclusiones

Así, y en virtud de todo lo expuesto, este centro directivo informa que, analizado el contenido de la documentación que acompaña al Proyecto de "Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad", este únicamente tiene como objeto mejorar la gestión del procedimiento para la concesión de subvenciones, así como introducir modificaciones en las bases reguladoras por motivos de interés general, por lo que no tiene incidencia económica que afecte al Presupuesto de la Junta de Andalucía. El coste económico se producirá en un momento posterior, cuando se realice la convocatoria de la línea de subvenciones.

No obstante, con respecto a las partidas presupuestarias que darían cobertura a la convocatoria que, en su caso, se realizará en este ejercicio 2024, se ha comprobado en el sistema GIRO que existe disponibilidad presupuestaria para financiar las citadas líneas de subvenciones.

En cuanto a los importes para las convocatorias en los ejercicios siguientes, deberán ajustarse a las cantidades que finalmente se consignen en las respectivas leyes de presupuestos en el marco de la envolvente que le sea asignada de acuerdo con las previsiones que le resulten de la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que la norma propuesta fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, y por tanto, a la memoria económica analizada, será necesario remitir una nueva memoria económica así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

